

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 14 JUL 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1555 / **VISTOS:** Los antecedentes: Contrato "Servicios de Esterilización Instrumental Médico Para el CESFAM" suscrito con fecha 14 de junio del 2016, entre la empresa Insumos y Servicios Médicos S.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

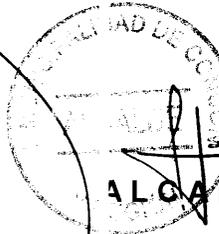
DECRETO:

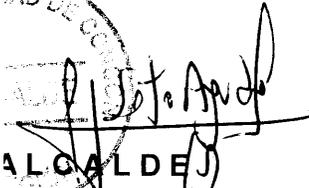
I.- **APRUÉBESE**, el Contrato denominado "Servicios de Esterilización Instrumental Médico Para el CESFAM", celebrado entre la empresa **Insumos y Servicios Médicos S.A.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 14 de junio del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

- ESC/ajbh.
Distribución:
1. Secretaría Municipal.
 2. Control.
 3. Daf.
 4. Secplac.
 5. Salud.
 6. Asesoría Jurídica.




ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL
Distribución Conservación Revisión

3

CONTRATO
“SERVICIO DE ESTERELIZACIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO PARA EL
CESFAM”
(Meses de Enero a Marzo año 2016)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INSUMOS Y SERVICIOS MÉDICOS S.A.

En Concón, a catorce de junio del año dos mil dieciséis comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa **INSUMOS Y SERVICIOS MÉDICOS S.A.**, Rut número setenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos guión ocho, representada legalmente por doña **YANINA CUEVAS FRAILE**, chilena, casada, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad y Rut número diez millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta guión siete, ambos domiciliados en calle Carlota Carrasco número cincuenta y ocho, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante denominado “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. El decreto alcaldicio número mil trescientos ocho, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis ratifica la contratación directa debido a la urgencia indicada en los considerandos de dicho acto administrativo, el Servicio de Esterilización de Instrumental Médico para el CESFAM - SAPU, a la empresa **INSUMOS Y SERVICIOS MÉDICOS S.A.**, por un periodo de tres meses, mientras se concreta un nuevo proceso de Licitación Pública denominado “**SERVICIO DE ESTERELIZACIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO CESFAM**”, para su utilización en el Centro de Salud Familiar y regulará los servicios para el próximo periodo contractual.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representado por su alcalde, ratifica la contratación en forma directa a la empresa **INSUMOS Y SERVICIOS MÉDICOS S.A.**, para que se regularice el servicio prestado denominado “**SERVICIO DE ESTERELIZACIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO CESFAM**”, considerando que los servicios de esterilización del instrumental médico son de extrema necesidad, ya que, es un riesgo para la salud de la población que se atiende en el Centro de Salud CESFAM - SAPU. Que, el no contar con estos servicios, existe el riesgo de contaminación del instrumental, por ello la necesidad de proceder a esta regularización ya que se encontraba cumplido el plazo del contrato anterior, y al no existir al 01 de enero del año 2016 una nueva licitación, y la necesidad del servicio, la empresa los proporcionó sin contrato vigente.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados será el monto total de que se indica para cada uno de los meses según el siguiente detalle: **a) mes de enero**, la suma de \$ **1.354.575.-** (un millón trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos); **b) mes de**



febrero, la suma de \$ 1.555.637.- (un millón quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos); c) mes de marzo la suma de \$ 1.522.043.- (un millón quinientos veintidós mil cuarenta y tres pesos), todos los valores con impuestos incluidos. El pago se efectuará, previo visto bueno de la Unidad Técnica.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El periodo que se regulariza por medio del presente instrumento es la prestación de servicios realizada a contar del día 01 de enero del año 2016 y que se extendió hasta el día 31 de marzo del año 2016, ambas fechas incluidas.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Dirección de Salud Municipal fue la Unidad Técnica, quien fijó las condiciones en que se prestó el servicio y tuvo a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento de la prestación de servicios que se regulariza por medio del presente contrato. Corresponde a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación y que justifican la procedencia del trato directo por medio del cual se procede a la regularización de la contratación de los servicios. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

SÉPTIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

OCTAVO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato tiene como causales de termino las siguientes: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Si el Contratista es declarado en quiebra.

NOVENO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

INSUMOS Y SERVICIOS MÉDICOS S.A.
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL
YANINA CUEVAS FRAILE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

EL SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.